

Universidad Nacional

EXP-UNC: 15723/2006/2

Córdoba República Argentina CÓRDOBA, **25** FEB 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Comisión de la Manzana Jesuítica solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) con la Lic. MARÍA JULIA SOLEDAD VARELA, para cumplir tareas en el Museo Histórico y Biblioteca Mayor; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 32/vta, por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nº 41782,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrar con la Lic. MARÍA JULIA SOLEDAD VARELA, D.N.I. 17.319.917, obrante a fojas 27/28, que se anexa a la presente, por el período y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a foias 32/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Directora de la Biblioteca Mayor a suscribirlo en representación de la Universidad.

El presente gasto será atendido con fondos de Contribución Gobierno Nacional (Fuente 11) - Dependencia 80.

ARTÍCULO 2 .- Instruir a la Biblioteca Mayor para que previo a la suscripción del instrumento pertinente complete la totalidad de la documentación que se exige para esta modalidad de contratación según lo previsto el art. 6 de la Ordenanza H.C.S. Nº 15/08, como así también la Declaración Jurada de Vínculos Contractuales de la persona a contratar.

ARTÍCULO 3 .- La Biblioteca Mayor una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12 Ord. H.C.S. Nº 15/08 ap. b).

ARTÍCULO 4 .- La Lic. MARÍA JULIA SOLEDAD VARELA deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ordenanza H.C.S. Nº 12/85 (T.O. 1990).

////

1



Universidad Nacional

de EXP-UNC: 15723/2008 Córdoba

República Argentina

2

////

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Migher, JHON BORETTO SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDADI NATURALI DE CÓRDOCA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO

RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 118



Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público)

PRIMERA: La Universidad contrata a la Sra. MARIA JULIA SOLEDAD VARELA quien acepta, para que preste servicios en la Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: La CONTRATADA cumplirá tareas de Asesoramiento, Control y Tratamiento de Conservación de Libros raros y Valiosos, Obras en Papel, Manuscritos y otras Obras impresas que se encuentran en el Museo Histórico y Biblioteca Mayor, como por ejemplo Biblioteca Jesuítica y la Colección Ferrer Vieyra y otras tareas complementarias relativas a su función con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 9:00 a 15:00. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 01/02/2009 al 31/01/2010 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el sólo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

<u>TERCERO:</u> La CONTRATADA percibirá como remuneración la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

<u>CUARTA:</u> Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad, aún cuando los fondos con que se abona la remuneración pactada, provengan del aporte del Estado Nacional previsto en el artículo 58 de la Ley 24521 para el funcionamiento de las universidades nacionales. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de Fuente 11 – Dependencia 80 – Programa 04 – Proyecto 00 – Subprograma 02 - Actividad 01 – Inciso 1 – Partida principal 2 – Partida parcial 1 - Afectación 2009. Sin perjuicio de lo expresado, la CONTRATADA se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

<u>SEXTA</u>: La **CONTRATADA**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la

Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a al que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida la CONTRATADA se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido por sí o a través de terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13°, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d) f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que la **CONTRATADA**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

La CONTRATADA declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD y otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

<u>SÉPTIMA:</u> La CONTRATADA declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la Cláusula SEGUNDA y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: La CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente Contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a)** La Universidad en calle Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° P., de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b)** La Contratada en calle Jamaica 431 5800— Río Cuarto - Córdoba.

En prueba de conformidad, se firma	n tantos ejemplares	como partes d	del presente,	en la Ciudad o	de Córdoba a
los días del mes de	del .	-			

Fecha:

Expediente N°:

CUDAP: EXP-UNC: 0015723/2008

Nro Original: 27-07-04181 SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL

UNC

10/12/2008

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios AUTORIZACION: X (personal transitorio) con la Sra. María Julia Soledad VARELA quién se desempeñará en APROBACION:

Motivo:

Licitación Pública	Licitación Privada	Contr.Directa	Viatico	s	Contrat. de Personal X		
COMISION EVALUA	ADORA:						
ADJUDICATARIOS				Renglones Adjudicados	Importe Total		
Sra. María Juli D.N.I.: 17.319.9	a Soledad VAREI 17	-A				\$	56.420,00
Período del Co	ontrato: 01/02/200	9 al 31/01/2010 (1	2 mese	es)			
Retribución Me	ensual:	\$ 3.50	0,00				
Remuneración S.A.C. Sub-Total Contribución Pa TOTAL			\$ \$ \$	42.000,00 3.500,00 45.500,00 10.920,00 56.420,00			
•	ndos de Contribu	erencia en el preso ción Gobierno Na		•			
	mpañar declaracio ona a contratar.	ón jurada de víncu	los con	tractuales por			
Mayor, Lic. Ros		ne la Sra. Directo uni suscriba el con ud.					
representacion (
representación (тоти	AL .		\$	56.420,00
_			тот	AL .		\$	56.420,00
IMPUTACION FUENTE: 11	Progr. 04	Sub-progr. 02		Proy. 00	Actividad 01		56.420,00

ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA	1	DIRECTOR DE LA DIR DE CONTRATACIONES JULIANA LÓP Directora Gral, de Contratar Sec. Planif, y Gestión Institu Universidad Nacional de Cón	PEZ		
Fecha: E Córdoba,	XPEDIENTE:	RESOLUCION RE	CTORAL Nº		
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen					
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERS	SIDAD FIRMA DE L	A SRA. RECTORA.			

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 1 \ de Diciembre de 2008

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Secretario de Planificación y Gestión Institutional

1 6 DIC 2008

PATRICIA ANDREA LUCIANE
Secretaria de Planificación
y Gestian Instituctional